



SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS
PERSONERÍA JURÍDICA: DECRETO 876-1989
MINISTERIO DE JUSTICIA-SANTIAGO-CHILE
RUT: 71.686.300-K

DOCUMENTO BASE PARA OTORGAR EL PREMIO NACIONAL DE GEOGRAFÍA DE LA SOCIEDAD CHILENA DE CIENCIAS GEOGRÁFICAS, AÑO 2025

- Art. 01 : Por acuerdo de la Asamblea de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas, celebrada el miércoles 9 de mayo de 2007 y de acuerdo al Artículo 10°. bis de los Estatutos de Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas aprobados en Asamblea Extraordinaria el 24 de abril de 2024, se instituye el Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas para ser otorgado al profesional que haya realizado una destacada labor en el ámbito de la disciplina, contribuyendo al desarrollo y reconocimiento de las ciencias geográficas.
- Art. 02 : El Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas se entregará a quien se haya destacado, de manera particular, en su trayectoria laboral o por sus aportes a las ciencias geográficas, ya sea en el ámbito de la docencia, en la autoría de trabajos científicos en las diferentes disciplinas que integran las ciencias geográficas, manifestadas a través de la publicación de artículos, textos, monografías y presentación de resultados en encuentros científicos, tanto de carácter nacional como internacional, como también de resultados de investigaciones que constituyan aportes al conocimiento de la realidad geográfica. Del mismo modo, se valorará la contribución a trabajos directamente relacionados con la planificación, gestión o manejo en el complejo territorial, que representen un esfuerzo significativo en cuanto a la aplicación de los conocimientos geográficos en la solución de tareas prácticas.
- Art. 03 : El Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas podrá ser otorgado en una de las tres menciones que se indican: *mención profesional destacado*, por su trayectoria profesional; *mención académico destacado*, por su trayectoria en la formación de profesionales; y *mención producción científica*, por su trayectoria en publicaciones científicas.
- Art. 04 : Las postulaciones al Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas deben ser presentadas y respaldadas con cinco (05) firmas de miembros activos de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas.
- Art. 05 : Los miembros de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas no podrán respaldar más de una candidatura.

- Art. 06 : Las postulaciones para optar a la distinción deben ser presentadas en la Secretaría de la Sociedad hasta el 30 de junio, con todos los antecedentes necesarios, debidamente validados, que certifiquen la gestión académica y profesional del postulante.
- Art. 07 : El Premio consistirá en el reconocimiento al profesional mediante la entrega de un diploma, galvano e insignia representativa de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas, y un estímulo pecuniario.
- Art. 08 : El jurado estará constituido por cinco (05) miembros. Dos de ellos lo serán por derecho propio: el presidente de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas, quien lo presidirá, el anterior galardonado y tres (03) socios activos que serán invitados por el Directorio a integrar el tribunal.
- Art. 09 : La decisión final en el otorgamiento del Premio, mediante el estudio y constatación de los antecedentes presentados, le corresponde, exclusivamente, al jurado constituido para este efecto y su fallo será inapelable.
- Art. 10 : La ceremonia oficial de la entrega del Premio Nacional de Geografía de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas será parte integrante de las actividades propias del Congreso de Geografía, que anualmente celebra la Sociedad, para realzar el sentido y proyección del mismo ante la comunidad geográfica nacional e internacional.



Directorio de la Sociedad Chilena de Ciencias Geográficas

Santiago, Chile, enero de 2025.